

# REGLAMENTO DEL CICUAL, FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

## COMITÉ INSTITUCIONAL DE CUIDADO Y USO DE ANIMALES DE LABORATORIO (CICUAL),

Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales, Universidad Nacional de Córdoba.

### **Sobre el Comité Institucional de Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio (CICUAL)**

Este comité es creado en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (FCEFYN), Universidad Nacional de Córdoba (UNC) con el fin de elaborar y velar el cumplimiento de las normas y reglamentaciones PARA EL CUIDADO Y USO DE ANIMALES DE LABORATORIO Y EXPERIMENTACIÓN en actividades relacionadas con esta Facultad.

Las normas y reglamentaciones que surjan de este Comité serán aplicadas a todos los protocolos de trabajo que se realicen con animales vivos vertebrados con fines de investigación científica, docencia y/o servicios. Estos protocolos podrán ser presentados y/o ejecutados por parte de docentes, investigadores y estudiantes de postgrado que tengan un vínculo comprobable, que involucren responsabilidad legal y/o financiamiento de la FCEFYN, UNC, incluyendo a integrantes de los Centros de Doble Dependencia (UNC, CONICET). Este reglamento se aplica a proyectos que incluyan especies animales de vertebrados que hayan nacido o fueron ingresadas luego de su nacimientos dentro de las facilidades de la FCEFYN, o que sean manipuladas en sus ambientes naturales u otros centros debidamente adecuados y habilitados para su manutención y manipulación. En caso de que la manipulación de los animales no se realice en el ámbito de la FCEFYN, el CICUAL podrá evaluar los protocolos de trabajo pero la responsabilidad de garantizar el cuidado y bienestar de los animales es exclusiva de el o los responsables del estudio.

### **Marco de normativas**

1. Las principales revistas internacionales que publican trabajos científicos realizados con animales y entidades que otorgan subsidios para la investigación exigen a los autores la firma de una aseveración de cumplimiento con normativas y recomendaciones específicas. Entre ellas, las más destacadas son: a) “Guía para el cuidado y uso de animales de laboratorio, auspiciada por el National Institutes of Health (NIH), USA, en sus diferentes versiones (la última edición fue publicada por The National Academy Press, USA en el 2011), b) “Directiva 86/609/CEE relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados Miembros de la Comunidad Económica Europea respecto a la protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos” y c) Convención ETS 123 para la protección de

## REGLAMENTO DEL CICUAL, FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

animales vertebrados usados para experimentación y otros propósitos científicos, adoptada por el Consejo de Europa, el cual tiene fuerza de recomendación.

2. En la República Argentina, no existe una legislación nacional específica en lo referente a la utilización de animales de laboratorio para experimentación biológica y /o biomédica, pero corresponde aplicar, en lo que sea pertinente, la Ley 14346 sobre la protección de los animales existente a partir del año 1954. En el año 1994 la Asociación Argentina de Experimentación con Animales de Laboratorio (AADEAL), actual Asociación Argentina para la Ciencia y Tecnología en Animales de Laboratorio (AACYTAL), elaboró y presentó a la comunidad científica y al Congreso de la Nación un proyecto de ley para el cuidado y uso de los animales de laboratorio que fue aprobado en el año 1995 por la cámara de Diputados. En el año 2001 la Asociación Argentina de Experimentación con Animales de Laboratorio (AADEAL), vuelve a presentar a la comunidad científica el proyecto de ley, corregido, para el cuidado y uso de los animales de laboratorio (Boletín AADEAL Nro. 15 y 16, 2001). A nivel internacional existen recomendaciones sobre categorización, educación y entrenamiento mínimo requerido por todas las personas relacionadas con el cuidado y uso de animales de laboratorio, como por ejemplo las elaboradas por la Federación Europea de Asociaciones de Ciencia de Animales de Laboratorio (FELASA).
3. Existen leyes Nacionales (Ley 19.587 sobre higiene y seguridad en el trabajo. Decreto reglamentario 351/79 y Ley 24.051 sobre residuos peligrosos. Decreto Reglamentario 831/93. Decreto Reglamentario 114) que tratan sobre higiene y seguridad en el trabajo y sobre el cuidado del medio ambiente. Además, la Universidad Nacional de Córdoba cuenta con un manual de seguridad para docencia, investigación o extensión que es de aplicación obligatoria en todos los ámbitos de la Universidad Nacional de Córdoba (resolución 684/2008 HCS). Tanto las leyes nacionales como la reglamentación de la UNC tienen aplicación directa o indirecta para las prácticas que se realizan en los bioterios.
5. En el CONICET, existen normativas referentes a principios éticos para el comportamiento del investigador científico y tecnológico (resolución D 540 del año 2006), y marco ético de referencia para las investigaciones biomédicas en el que se especifican los principios éticos para las investigaciones con animales de laboratorio, de granja y obtenidos en la naturaleza (resolución D 1047 Anexo II del año 2005).
6. La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) del Ministerio de Salud Pública de la Argentina, sancionó una "Reglamentación para Bioterios de Laboratorios Elaboradores de Especialidades Medicinales y/o Análisis para Terceros" (Disposición ANMAT 9236/2023). Esta reglamentación será de aplicación directa en las actividades que se desarrollen en el ámbito de la FCEFyN y se emprendan en colaboración o preste servicios a las entidades reguladas por el ANMAT. Por otra

## REGLAMENTO DEL CICUAL, FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

parte, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) emitió una resolución reglamentando las características mínimas que deben cumplir los bioterios donde se realicen investigaciones para preparaciones reguladas por este organismo (Resol. 617/2002, Ensayos Biológicos y Químicos).

### **Objetivos del CICUAL**

1. Asesorar a la FCEFyN acerca de la adopción de principios, políticas, programas y normas destinadas a garantizar el cuidado y uso seguro y ético de los animales destinados a investigación, docencia y/o servicios.
2. Promover la adopción de los estándares internacionales en lo referente a procedimientos y condiciones mínimas de las instalaciones que se consideran aptas y particulares para cuidado y uso de cada una de las especies de animales vertebrados que se empleen en el ámbito de la FCEFyN.
3. Considerar los intereses y particularidades de los usuarios y de la comunidad educativa en el ámbito de aplicación de la presente normativa.
4. Elaborar y mantener actualizado un formulario estandarizado que será utilizado por los responsables de los trabajos con animales para presentar los protocolos al CICUAL.
5. Evaluar los protocolos de los trabajos que involucren el uso de animales vertebrados en lo referente al cumplimiento de los criterios éticos, bienestar animal y normas de seguridad de los mismos.
6. Promover la instrucción y entrenamiento de los usuarios y del personal a cargo de los animales procurando los conocimientos y adiestramiento adecuados para realizar los procedimientos especificados en las especies a utilizar.
7. Promover el uso de procedimientos que procuren evitar el dolor o sufrimiento innecesario, que se utilicen apropiadamente anestésicos, analgésicos o procedimientos quirúrgicos como desafrentación sensitiva de la información algésica, cuando corresponda. Que se provea adecuado cuidado pre-, intra- y post-operatorio y que los estudios en los que el dolor o sufrimiento sean parte integrante de los protocolos sean sometidos a un particular análisis para garantizar que no existen alternativas posibles y que tengan una adecuada justificación científica.
8. Promover que se realicen los procedimientos de eutanasia en los animales según normas a nivel nacional e internacional.
9. Intervenir directamente en toda otra cuestión no prevista y/o no resuelta en este reglamento será resuelta por el CICUAL.

# REGLAMENTO DEL CICUAL, FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

## Funciones y atribuciones

1. Informar a la Secretaría de Investigación y Desarrollo los resultados de la evaluación de los protocolos experimentales que incluyan experimentación con animales a los efectos de garantizar el cumplimiento de los aspectos técnicos, éticos y de seguridad.
2. Tomar conocimiento por las vías que correspondan de las actividades que impliquen el uso de animales en actividades que involucren responsabilidad legal o financiamiento de la FCEFyN relacionadas tanto con la docencia como con la investigación y los servicios a terceros.
3. Evaluar, si correspondiere, los métodos de analgesia, anestesia y eutanasia, a fin de que sean los recomendados por las normas vigentes.
4. Orientar a los docentes, investigadores, estudiantes de grado o postgrado y personal en general que tengan un vínculo comprobable con esta institución en lo referente a sus legítimas preocupaciones sobre el cuidado y uso de los animales en el ámbito de la misma.
5. Elevar informes sobre los protocolos tratados y hacer recomendaciones a las autoridades de la FCEFyN respecto de lo actuado en el Comité.
6. Inspeccionar periódicamente y elevar un informe a Secretaría de Investigación y Desarrollo sobre la adecuación de los sitios de albergue de los animales (estructura edilicia, condiciones higiénicas, provisión de agua y comida, identificación de los animales, disposición de residuos, registros de salud, entrenamiento del personal, control ambiental, etc.) ubicados en el ámbito de la FCEFyN.
7. Interactuar con otros Comités institucionales de cuidado y uso de animales de laboratorio o de similar función.
8. Asesorar a los equipos de investigación, docencia y de prestación de servicios sobre métodos alternativos para la reducción, reemplazo y refinamiento en el uso de animales.
9. Proponer la realización de acciones de capacitación para docentes, investigadores, alumnos y personal de apoyo.

## Organización y Estructura

A fin de lograr un correcto funcionamiento, la Secretaría Investigación y Desarrollo elevará al Sr. Decano una propuesta de designación de al menos 7 (siete) miembros para

## REGLAMENTO DEL CICUAL, FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

que conformen el CICUAL, según la siguiente composición: 2 (dos) docentes y/o investigadores de la FCEFyN, 1 (un) investigador o personal de apoyo del IDEA (UNC, CONICET), 1 (un) investigador o personal de apoyo del IIBYT (UNC, CONICET), 1 (un) docente y/o investigador del Centro de Zoología Aplicada, 1 (un) veterinario y 1 (un) miembro de la comunidad que no esté involucrado directamente ni en investigación ni en docencia. Los miembros deberán renovarse cada dos años y en ningún caso podrán permanecer por más de cuatro años consecutivos en su función. En cada renovación los miembros del CICUAL serán reemplazados por mitades. En caso de renuncia o impedimento permanente de uno de los miembros, la Secretaría de Investigación y Desarrollo elevará al Sr. Decano una propuesta de designación de un reemplazante hasta completar el período de dos (2) años que le hubiera correspondido. Los miembros del CICUAL serán elegidos considerando su idoneidad y experiencia en el cuidado y uso de animales de laboratorio a excepción del miembro de la comunidad. Si un integrante del Comité alcanza un 50% de inasistencia injustificada podrá ser removido de sus funciones, previo informe a la Secretaría de Investigación y Desarrollo quien elevará una propuesta de reemplazo.

**Funcionamiento:** El CICUAL se reunirá mensualmente, excepto por situaciones que ameriten una reunión extraordinaria. Las actividades del Comité quedarán asentadas en el Libro de Actas habilitado para tal fin.

Las decisiones serán tomadas por consenso y en caso de disidencias, mediante el voto de la mayoría simple de sus miembros. A la evaluación de los protocolos se le asignan las siguientes categorías:

- aprobado,
- aprobado con recomendaciones,
- no aprobado

Los proyectos aprobados mantendrán su vigencia por el tiempo de duración declarado en el formulario (contabilizado desde la fecha de inicio efectivo del proyecto) o por un período de 5 (años) en caso de no especificarse, siempre y cuando no se modifique y/o se presenten nuevas normas que lo afecten. En caso de que la duración del proyecto se extienda más allá del período de vigencia, el responsable deberá solicitar mediante nota al CICUAL, una extensión de tiempo debidamente justificada, con al menos 30 días antes de la caducidad del plazo de vigencia. En caso de que se deban introducir cambios en protocolos ya aprobados, éstos deberán ser propuestos y elevados al CICUAL para una nueva evaluación.

En los casos que se consulten asesores externos, éstos deberán elevar al Comité un informe por escrito.

## REGLAMENTO DEL CICUAL, FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

La descripción de los protocolos se hará en formularios “*ad-hoc*”. En estos, se deberá consignar los datos del director o responsable del trabajo con animales, la actividad a desarrollar, y el área en la cual se trabaja, título y síntesis del trabajo propuesto, destino (servicio a terceros, investigación, docencia, etc.), duración estimada del proyecto, justificación del uso de los animales, detalle de las maniobras experimentales, tratamientos, método programado para la eutanasia y demás especificaciones incluidas en el formulario.

Quienes realicen la manipulación de los animales en instalaciones ajenas a la FCEFyN, deberán presentar el protocolo de trabajo y una nota al CICUAL, en carácter de declaración jurada, firmada por la autoridad o responsable legal del lugar de alojamiento de los animales. En dicha nota deberá declarar que las instalaciones cumplen y seguirán cumpliendo durante el período de vigencia de la aprobación del protocolo por parte de este CICUAL, con la normativa vigente en el presente reglamento. Además, deberá incluir expresamente que el responsable del proyecto deberá cumplir y hacer cumplir la normativa correspondiente al protocolo de trabajo presentado y aprobado por el CICUAL.

El CICUAL podrá requerir pruebas aclaratorias adicionales, que deberán ser presentadas por el responsable del proyecto.

El resultado de la evaluación de los protocolos será resuelto e informado por el Comité y elevado a la Secretaría de Investigación y Desarrollo. Si dicho protocolo correspondiera a actividades de docencia y/o de extensión, la Secretaría de Investigación y Desarrollo informará sobre estas actividades a las Secretarías Académicas y de Extensión, respectivamente.

El resultado de la evaluación podrá ser apelado por quienes presentan el proyecto mediante la presentación por escrito de argumentos adicionales.

Este reglamento estará sujeto a modificaciones propuestas y elevadas por el Comité de acuerdo a las nuevas normas o disposiciones institucionales que surjan. Estas modificaciones deberán ser aprobadas por el Honorable Consejo Directivo de la FCEFyN.

Para el cumplimiento de sus funciones, el CICUAL podrá:

1. Requerir asesoría externa si fuera necesario para resolver problemas de áreas específicas del conocimiento no contempladas en el presente Reglamento.
2. Recabar información de los proyectos de docencia, investigación y servicios a terceros que requieran el uso de animales y/o que involucren responsabilidad legal y/o financiamiento de la FCEFyN.
3. Inspeccionar cuando considere necesario, o ante denuncias o a pedido de las Autoridades de la FCEFyN o de los centros de doble dependencia (UNC, CONICET) o de la Universidad Nacional de Córdoba, bioterios y otros lugares de alojamiento de

## REGLAMENTO DEL CICUAL, FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

los animales, así como también los sitios donde se realizan experimentaciones con ellos. En todos los casos se realizará el informe correspondiente que será elevado a la Secretaría de Investigación y Desarrollo para que ponga en conocimiento al director o responsable del lugar de alojamiento de animales. Si dicha inspección tuviere un resultado desfavorable la Secretaría de Investigación y Desarrollo tomará las medidas que correspondan, a fin de garantizar se mejoren las condiciones registradas.

Cualquier caso no contemplado en este reglamento será resuelto por el HCD a través de la Secretaría de Investigación y Desarrollo de la FCEfyN (UNC) previo informe del CICUAL si correspondiere.



Universidad Nacional de Córdoba  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reglamento unificado CICUAL Revisado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.